



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FILIACIÓN
DEMANDANTES:	BLANCA LILIA GONZÁLEZ Y FERNANDO GONZÁLEZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE JOSÉ OVIDIO CARO FLORIÁN (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2019-00845
ASUNTO:	CORRIGE NUMERAL 2

El proceso fue ingresado al despacho para corregir el numeral 2 del auto fechado del 10 de junio de 2022, en tanto se referenció que el amparo de pobreza correspondía a los demandados y en forma clara, el auto notificado el 23 de marzo de 2021, concedió el amparo de pobreza a los demandantes.

Por tal razón, se requiere hacer las correcciones mencionadas por así autorizarlo el artículo 286 del Código General del Proceso, cuando se cometen errores aritméticos o equivoco en las palabras.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

CORREGIR el **LITERAL SEGUNDO** del auto fechado del 10 de junio de 2022, en cuanto a los beneficiarios del amparo de pobreza son los demandantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 21 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 25</i> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
